

Circular Derecho de la empresa

Destacado

Avales. Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2022, por el que se modifica el de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos establecida por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. [Texto Completo.](#)

Inversiones extranjeras. Resolución de 7 de octubre de 2022, de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones, por la que se aprueba el modelo de declaración D-8 Memoria anual relativa al desarrollo de la inversión en el exterior. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Medidas urgentes. Resolución de 29 de septiembre de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar. [Texto Completo.](#)

Tratados internacionales. Corrección de errores del texto consolidado del Acuerdo Europeo sobre trabajo de las tripulaciones de los vehículos que efectúen transportes internacionales por carretera (AETR), hecho en Ginebra el 1 de julio de 1970. [Texto Completo.](#)

Tratados internacionales. Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que, en virtud del artículo 24.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, se publican los tratados internacionales bilaterales cuya vigencia ha finalizado por la entrada en vigor del Acuerdo para la terminación de los tratados bilaterales de inversión entre los Estados miembros de la Unión Europea, hecho en Bruselas el 5 de mayo de 2020. [Texto Completo.](#)

Medicamentos. Orden SND/939/2022, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las normas de correcta preparación extemporánea de radiofármacos. [Texto Completo.](#)

Modelos normalizados. Resolución de 5 de octubre de 2022, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 26 de enero de 2022, por la que se aprueban los modelos normalizados que deberán cumplimentar los Servicios Sociales y las Entidades del Tercer Sector de Acción Social para certificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. [Texto Completo.](#)

Medidas urgentes. Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía. [Texto Completo.](#)

Certificados sanitarios. Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a las características de los certificados sanitarios en el marco de los viajes internacionales en el contexto de la pandemia por COVID-19. [Texto Completo.](#)

Fronteras. Control sanitario. Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se deja sin efecto la de 1 de abril de 2022, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España. [Texto Completo.](#)

Personas con discapacidad. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. [Texto Completo.](#)

Planes y fondos de pensiones. Real Decreto 885/2022, de 18 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo. [Texto Completo](#)

Resoluciones destacables de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

DGSJFP. Resolución de 2 de septiembre de 2022. Escritura de constitución de una compañía mercantil.

[Texto Completo](#)

La DGSJFP estima el recurso interpuesto contra la calificación negativa del registrador mercantil y de bienes muebles en relación con la escritura de constitución de una sociedad. En su resolución, la DGSJFP afirma que no es necesario que los estatutos expresen en las reglas de convocatoria quiénes son las personas legitimadas para convocar al consejo de administración de una sociedad, pues a falta de previsión estatutaria, se aplica el artículo 246 de la Ley de Sociedades de Capital. Sin embargo, en caso de incluir alguna previsión al efecto, no podrá restringir la legitimación a quienes se les reconoce en el citado precepto. Ello es debido a que la reproducción parcial de textos legales en los estatutos puede provocar confusión, privando de una información adecuada a los terceros que consulten los asientos registrales. Siendo así y en este caso concreto, la DGSJFP entiende que los estatutos no restringen dicha legitimación y por ello, no existen defectos que impidan su inscripción.

DGSJFP. Resolución de 5 de septiembre de 2022. Escritura pública de poder. [Texto Completo](#)

Se resuelve el recurso contra la negativa del registrador mercantil a inscribir un poder a favor de un tercero otorgado por un administrador mancomunado ejerciendo su competencia en solitario. El planteamiento de la recurrente es rechazado porque la DGSJFP considera que la actuación conjunta es esencial en un órgano mancomunado. Por tanto, la DGSJFP resuelve indicando que no es viable la inscripción de un poder otorgado por un administrador mancomunado a favor de un tercero en el que

éste ejercita la competencia orgánica propia de dicho cargo sin el otro administrador mancomunado designado por tratarse de un supuesto contrario al contenido de la LSC.

DGSJFP. Resolución de 26 de septiembre de 2022. Denegación de inscripción como emprendedores individuales de responsabilidad limitada. [Texto Completo.](#)

Se resuelve el recurso contra la negativa del registrador mercantil a la inscripción como autónomos societarios con responsabilidad limitada a quienes no ejercen directamente, en su propio nombre, la correspondiente actividad económica, sino que lo hacen a través de sociedades por ellos administradas. El registrador mercantil se basa en lo dispuesto en la Ley 14/2013, que expone (i) el emprendedor persona física es quien ejerce la actividad en su propio nombre, pero limitando su responsabilidad por deudas y (ii) el emprendedor de responsabilidad limitada debe tener una hoja en el Registro Mercantil en la que conste el activo no afecto a la responsabilidad. En base a lo anterior, la DGSJFP acuerda desestimar el recurso, ya que no es atribuible la condición de “emprendedores” o “autónomos societarios” al no ejercer su actividad a través de sociedades que ellos administran, por lo que no tienen la condición de emprendedores.

Jurisprudencia destacable

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Tercera) de 13 de octubre de 2022. Operaciones con información privilegiada. [Texto completo.](#)

El TJUE resuelve la cuestión prejudicial relativa a la interpretación del artículo 17.2, letra a), de la Directiva 86/653/CEE la cual, trae causa de un litigio en el que un subagente reclama al agente principal la proporción de la indemnización por clientela correspondiente a la clientela aportada por el primero. A este respecto, tras la extinción del contrato de agencia el subagente pasa a ser el nuevo agente principal, por lo que el tribunal se plantea si dicha indemnización podría ser equitativa. Señala el Tribunal que el agente comercial tendrá derecho a una indemnización en la medida en que hubiere aportado nuevos clientes al empresario o hubiere desarrollado sensiblemente las operaciones con los clientes existentes, siempre que dicha actividad pueda reportar ventajas sustanciales al empresario. En base a ello, el TJUE resuelve indicando que el pago de una indemnización por clientela al subagente no puede considerarse equitativo cuando este siga actuando como agente comercial respecto de los mismos clientes y productos, en el marco de una relación directa con el empresario, en sustitución del agente principal que lo había contratado anteriormente.

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) de 11 de octubre de 2022. Propiedad intelectual y derechos de reproducción. [Texto completo.](#)

El TS se pronuncia sobre un asunto en el que una asociación de gestión de derechos intelectuales consideraba vulnerados los derechos derivados de los actos de comunicación pública y reproducción de fonogramas. En este contexto, se interpuso recurso de casación por infracción del artículo

31.1 del TRLPI. La Sala lo admite apoyándose en el art. 5.1 de la Directiva 2001/29/CE de 22 de mayo de 2001, enfatizando que un acto de reproducción sólo será válido, sin infringir el citado precepto, si; i) es provisional, ii) transitorio, iii) forma parte integrante de un proceso tecnológico, iv) busca transmitir en una red entre terceras partes y v) si no tiene significación económica independiente. El TS considera que la seguridad jurídica de un titular de derechos de propiedad intelectual no puede depender de un acto discrecional, pues no se garantiza que el usuario proceda a la supresión efectiva de la reproducción cuando ya no se pueda justificar su utilidad. La Sala concluye que la demandada debería haber justificado que la reproducción de esos fonogramas formaba parte de un proceso tecnológico provisional a través de un mecanismo automatizado que no requería la intervención humana. En base a lo anterior, se estima el recurso de casación.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) de 20 de octubre de 2022. Principios de limitación de la finalidad y de limitación del plazo de conservación. [Texto completo.](#)

El TJUE resuelve una cuestión prejudicial relativa al uso de datos. En este caso, la sociedad realizó una copia de una base datos paralela para usos probatorios, y posteriormente sufrió un problema de seguridad, lo cual supuso que tuviera que notificar dicha circunstancia a las autoridades. Una vez notificada, éstas dictaminaron que la sociedad estaba infringiendo el art. 5.1, b) y e) del RGPD. Ello debido a que finalizado el uso probatorio de los datos, la sociedad los siguió conservando, infringiendo el principio de limitación de la finalidad y limitación de plazo de conservación. Por ello, el Tribunal resuelve estableciendo que la limitación de finalidad y de plazo aplica de igual modo a las copias realizadas a bases de datos con fines probatorios.

Reseña de Interés: Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).

El 27 de octubre de 2022 se publicó en el DOUE el nuevo Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, por el que se establece el [nuevo marco legal para las plataformas y servicios de intermediación en Europa](#).

El ámbito aplicativo de la norma [se dirige a los prestadores de servicios intermediarios de la sociedad de la información](#), es decir, todo servicio prestado normalmente a cambio de una remuneración, a distancia, por vía electrónica y a petición individual de un destinatario con independencia del lugar de establecimiento del prestador de servicios. Dada su importancia, aquellos [prestadores de servicios que superen la cifra de 45 millones de destinatarios activos deberán cumplir con una serie de obligaciones adicionales a partir de julio de 2023](#).

El nuevo reglamento mantiene el [régimen de exclusión de responsabilidad](#) de los prestadores de servicios que contemplaba la Directiva 2000/31/CE, e introduce [novedades relevantes en materia de transparencia y diligencia respecto de la difusión de contenidos ilícitos en el ámbito digital y la protección de los derechos fundamentales de los usuarios](#).

En relación con la [moderación de contenidos manifiestamente ilícitos](#), los prestadores de servicios deberán implementar procesos de detección y actuación contra contenidos ilícitos o información incompatible con sus condiciones generales, que los destinatarios del servicio hayan proporcionado, a través de la adopción de medidas que afecten a la disponibilidad, visibilidad, y accesibilidad de dicho contenido ilícito, como la relegación, la desmonetización de la información, el bloqueo de esta y su supresión;

o a través de medidas que afecten a la capacidad de los destinatarios del servicio de proporcionar dicha información, como la supresión o suspensión de la cuenta de un destinatario del servicio.

En relación con la [publicación de información relacionada con la retirada o bloqueo de contenidos](#), los prestadores de servicios deberán poner a disposición de los usuarios un informe anual sobre su actividad de moderación de contenidos.

Por lo que respecta a los [posibles riesgos sistémicos que entrañan el funcionamiento y uso de los servicios intermediarios de la sociedad de la información](#), el reglamento identifica cuatro categorías de riesgos asociados al uso indebido de los servicios: i) difusión de contenidos manifiestamente ilícitos, incluida la venta de productos o servicios prohibidos; ii) la afectación de los derechos fundamentales de los usuarios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la UE; iii) la afectación a los procesos democráticos, el discurso cívico o la seguridad pública; y iv) la afectación al diseño y funcionamiento o la utilización de las plataformas en línea mediante la creación de cuentas falsas.

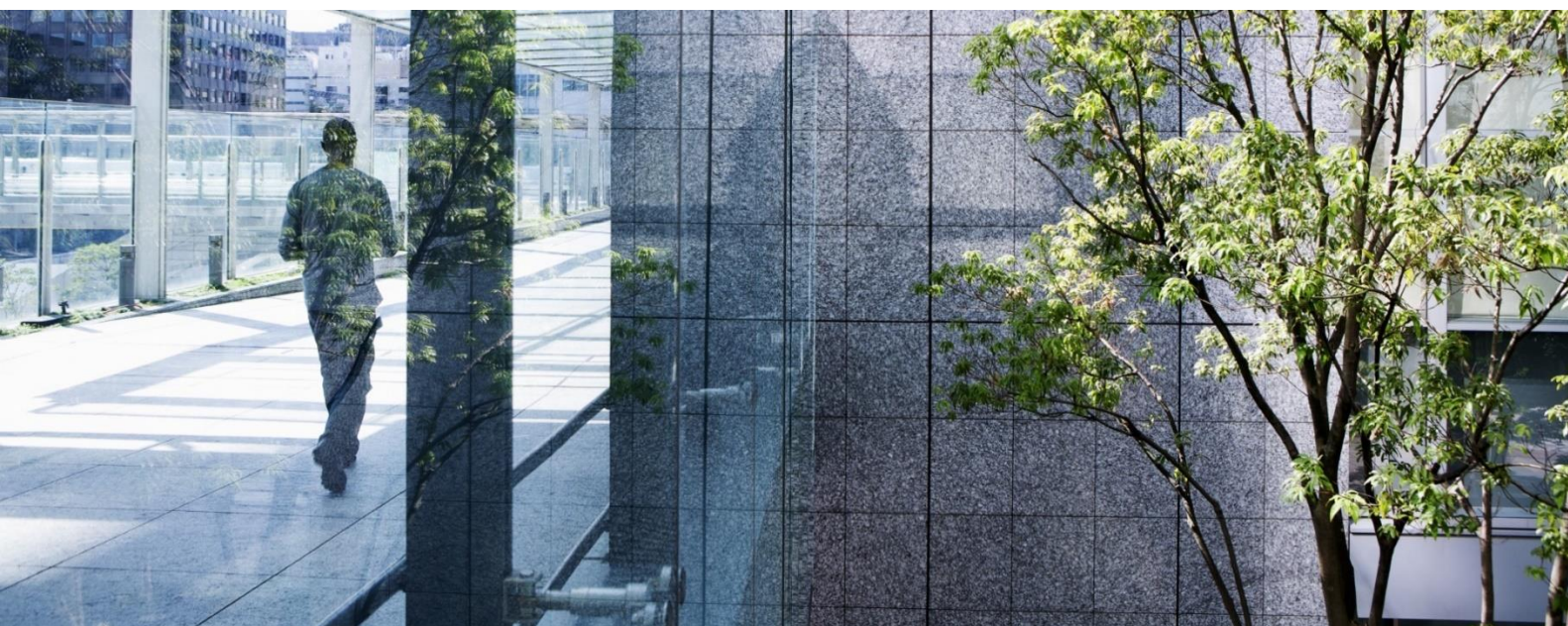
Otras novedades son [la obligación de verificación y de recabar información sobre los comerciantes para plataformas en línea que formalicen contratos a distancia, o la creación de la figura de los "alertadores fiables"](#), quienes se ocuparán de luchar contra los contenidos ilícitos que afecten a los intereses colectivos. [En materia de publicidad](#), los prestadores de servicios pondrán a disposición de los usuarios los parámetros utilizados para determinar la presentación de la publicidad.

El reglamento, a excepción de algunos preceptos que serán aplicables a partir del 16 de noviembre de 2022, [entrará en vigor en su totalidad a partir del 17 de febrero de 2024](#).

Puede consultar el texto completo en el [siguiente enlace](#).

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Mazars
Tel: 915 624 030
clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda y María Vicedo

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es